



Separación y reincorporación del personal sospechado de abuso o negligencia

Número de política:	RP-26-02
Fecha de emisión:	14 de mayo de 2026
Fecha de vigencia:	17 de noviembre de 2026
Aplicabilidad:	Todos los programas residenciales con licencia

ANTECEDENTES

Cuando se realiza una denuncia de abuso o negligencia contra un miembro del personal que trabaja en un programa residencial, el Departamento de Educación y Cuidado Temprano (EEC) exige que el licenciatario prohíba que dicha persona tenga contacto sin supervisión con las personas residentes. Mediante esta política, el EEC proporciona directrices a los programas respecto de la separación y reincorporación del personal que sea objeto de denuncias de abuso o negligencia.

AUTORIDAD

- Legislación: 3.04(5)(d)(2). Si se presenta una denuncia conforme a la legislación M.G.L. c. 119, § 51A ante el Departamento de Niños y Familias (DCF), en la que se identifique a un empleado del programa, un miembro del personal residencial o cualquier otra persona con acceso sin supervisión a las personas residentes como presunto autor de abuso o negligencia, el licenciatario deberá prohibir que dicha persona tenga contacto sin supervisión con las personas residentes del programa hasta que el Departamento de Niños y Familias haya completado su investigación y determinado que las denuncias carecen de fundamento, y el Departamento (de Educación y Cuidado Temprano/EEC) haya determinado que la persona contra la cual se formularon las denuncias puede reanudar sus funciones habituales.

- **Legislación: 3.04(5)(d)(3).** Si se presenta una denuncia conforme a la legislación M.G.L. c. 19C ante la Comisión de Protección de Personas con Discapacidades (DPPC), en la que se identifique a un empleado del programa, un miembro del personal residencial o cualquier otra persona con acceso sin supervisión a las personas residentes como presunto autor de abuso, el licenciatario deberá prohibir que dicha persona tenga contacto sin supervisión con las personas residentes hasta que el Departamento (de Educación y Cuidado Temprano) determine que la persona contra la cual se realizaron las denuncias puede reanudar sus funciones habituales.

DEFINICIONES

- **Denuncia conforme a la Sección 51A (51A Report):** denuncia presentada ante el Departamento de Niños y Familias de Massachusetts (DCF), conforme a la legislación M.G.L. c. 119, § 51A, en la que se alega que existen motivos razonables para creer que un menor de 18 años ha sido víctima de abuso o negligencia.
- **Informe conforme a la Sección 51B (51B Report):** informe elaborado conforme a la legislación M.G.L. c. 119, § 51B, donde se detalla la investigación realizada por el DCF de Massachusetts respecto de denuncias de abuso o negligencia contra un menor y la determinación del DCF acerca de si existen motivos razonables para creer que el menor identificado en el informe ha sido, o corre riesgo de ser, víctima de abuso o negligencia. En el informe 51B, se confirmará o desestimarán las denuncias de abuso o negligencia indicadas en la denuncia 51A.
- **Informe conforme a la Sección 19C (19C Report):** informe elaborado conforme a la legislación M.G.L. c. 19C, donde se detalla la investigación realizada por la Comisión de Protección de Personas con Discapacidades de Massachusetts (DPPC) respecto de denuncias de abuso o negligencia de una persona con discapacidad, de entre 18 y 59 años de edad, por parte de un cuidador. En el informe 19C, se determinará si las denuncias están fundamentadas o son infundadas.

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Todo miembro del personal sospechado de posible abuso o negligencia debe ser separado de inmediato de todo contacto sin supervisión con las personas residentes. El licenciatario debe cumplir sus correspondientes políticas de abuso y negligencia

aprobadas por el EEC, las cuales incluyen medidas destinadas a prevenir el contacto sin supervisión con las personas residentes. El licenciario debe colaborar con el licenciante asignado por el EEC para desarrollar e implementar un plan de medidas correctivas apropiado.

Antes de que cualquier miembro del personal sospechado de posible abuso o negligencia pueda reincorporarse a sus funciones habituales, deberán cumplirse los siguientes criterios:

Cuando se presenta una denuncia ante el DCF:

- Si una denuncia 51A ha sido desestimada en la etapa de evaluación inicial, el licenciario deberá completar su investigación interna y consultar con el EEC antes de que el miembro del personal pueda reincorporarse a sus funciones habituales.
- Si una denuncia 51A ha sido aceptada para investigación, el licenciario deberá aplicar su política interna, la cual dispone que no exista contacto sin supervisión con las personas residentes. Esta política podrá incluir la separación del miembro del personal de sus funciones o su permanencia en el programa con garantías de que no permanecerá a solas con las personas residentes. La política podrá incluir un enfoque escalonado, según la naturaleza de las denuncias, para determinar si el miembro del personal debe ser separado de sus funciones o autorizado a continuar trabajando sin contacto no supervisado.
- El miembro del personal no podrá reanudar el contacto sin supervisión con ninguna persona residente¹ hasta que el DCF emita una determinación 51B en la cual se concluya que las denuncias carecen de fundamento y el área de licenciamiento del EEC haya revisado la investigación interna y el plan de medidas correctivas del licenciario, cuando corresponda.
- Si el informe 51B confirma las denuncias de abuso o negligencia, el miembro del personal deberá ser removido de las funciones de atención directa y no podrá reincorporarse hasta que se haya completado una nueva verificación de

¹ El EEC podrá determinar que el contacto supervisado no resulta necesario, aunque podrán considerarse otras estipulaciones. Si el EEC determina que el contacto supervisado no resulta necesario, el licenciario deberá documentar dicha determinación junto con cualquier medida acordada adoptada, como nueva capacitación, supervisión reforzada o modificación de políticas.

antecedentes (BRC) y el EEC haya emitido una nueva determinación de idoneidad.

Cuando se presenta una denuncia ante el DPPC:

- Si la denuncia 51A ha sido desestimada en la etapa de evaluación inicial, el licenciario deberá completar su investigación interna y consultar con el EEC antes de que el miembro del personal pueda reincorporarse a sus funciones habituales.
- Si la denuncia DPPC ha sido aceptada para investigación, el licenciario deberá aplicar su política interna, la cual dispone que no exista contacto sin supervisión con las personas residentes. Esta política podrá incluir la separación del miembro del personal de sus funciones o su permanencia en el programa con garantías de que no permanecerá a solas con las personas residentes. La política podrá incluir un enfoque escalonado, según la naturaleza de las denuncias, para determinar si el miembro del personal debe ser separado de sus funciones o autorizado a continuar trabajando sin contacto no supervisado. El miembro del personal no podrá reanudar el contacto sin supervisión con ninguna persona residente² hasta que el área de licenciamiento del EEC haya revisado la investigación interna y el plan de medidas correctivas del licenciario, cuando corresponda.
- Si un informe 19C determina que las denuncias de abuso o negligencia están fundamentadas, el miembro del personal deberá permanecer sin contacto no supervisado hasta que el licenciario haya completado su investigación interna y haya presentado ante el EEC un plan de cumplimiento aceptable.

INFORMACIÓN ADICIONAL

De conformidad con la legislación 606 CMR 3.04(3)(7), los licenciarios están obligados a realizar una investigación interna cuando se realizan denuncias de abuso o

² El EEC podrá determinar que el contacto supervisado no resulta necesario, aunque podrán considerarse otras estipulaciones. Si el EEC determina que el contacto supervisado no resulta necesario, el licenciario deberá documentar dicha determinación junto con cualquier medida acordada adoptada, como nueva capacitación, supervisión reforzada o modificación de políticas.

negligencia. Para mayor información sobre investigaciones internas, consulte [la política de investigaciones internas del EEC](#).

SIN VIGENCIA

Para los programas residenciales autorizados, esta política, junto con la política de investigaciones internas del EEC, reemplaza la anterior política del EEC sobre investigaciones internas y directrices sobre el personal, emitida el 22 de marzo de 2022.